PREGUNTAS FRECUENTES PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A CUERPOS DOCENTES 2015

1. Para ser interino ¿Debo presentarme a oposición?

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 2. ¿Qué titulación es necesaria para participar en el procedimiento de ingreso?
- 3. <u>Para participar en estos procedimientos ¿es necesario estar en posesión de la formación pedagógica</u> y didáctica?
- 4. Estoy cursando el Máster ¿Me puedo presentar a esta convocatoria?
- 5. ¿Qué aspirantes están dispensados de estar en posesión del título oficial de máster universitario que acredita la formación pedagógica y didáctica? ¿Para quién está diferido este requisito?
- 6. ¿En qué fecha deben reunirse los requisitos de admisión?

SOLICITUDES

- 7. ¿Qué modelo de solicitud debe presentar el aspirante para participar en estos procedimientos selectivos?
- 8. ¿Puedo optar a más de una especialidad?
- 9. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?
- 10. ¿A quién debe dirigir el aspirante su solicitud de participación?
- 11. ¿Qué documentación tiene que acompañar a la solicitud?

ABONO DE TASAS

- 12. ¿Cuándo debo abonar la tasa?
- 13. <u>Para el abono de las tasas ¿A qué subgrupo pertenece el cuerpo por el que participo en el procedimiento de acceso?</u>

FASE DE OPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE Y RESERVA DE DISCAPACIDAD ACREDITADA.

- 14. ¿En qué consiste la prueba de la fase de oposición?
- 15. ¿Cuándo se celebrarán las pruebas?
- 16. ¿Cuándo debe presentarse la programación didáctica
- 17. ¿Qué requisitos formales debe reunir la programación didáctica?
- 18. ¿Qué ocurre en el caso de que la programación didáctica no reúna los requisitos formales establecidos en la convocatoria?:
- 19. ¿Qué ocurre si no se presenta la programación didáctica?
- 20. Para la elaboración de la programación y la unidad didáctica, ¿qué currículos están vigentes??
- 21. ¿Qué material puedo utilizar para la preparación y exposición de la unidad didáctica?

OTROS

- 22. ¿Cuándo tengo que presentar la documentación relativa a la fase de concurso?
- 23. <u>Si he participado en el proceso de baremación de interinos ¿Tengo que presentar de nuevo la</u> documentación de la fase de concurso?

PREGUNTAS FRECUENTES PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A CUERPOS DOCENTES 2015

Documento de carácter meramente informativo.

1. Para ser interino ¿Debo presentarme a oposición?

<u>Sí. Para poder formar parte de las listas de interinos</u> de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, convocadas por Orden EDU/149/2015, de 26 de febrero, <u>todos los participantes en el proceso de baremación tienen que presentarse obligatoriamente a la realización de la primera prueba</u> de la fase de oposición.

<u>Únicamente están exceptuados de esta obligación</u> las personas que, formando parte de los listados definitivos de baremación actualmente vigentes de las especialidades para las que no se convoca oposición, no puedan presentarse a ninguna de las especialidades convocadas por carecer de la titulación exigida.

A estos efectos, se entiende cumplido el requisito con la comparecencia, acreditada por el Tribunal, del opositor a la realización y firma del primer ejercicio.

Se considera que se cumple este requisito, sólo en el caso de aspirantes que ya forman parte de las listas de Castilla y León en las especialidades baremadas conforme a lo establecido en la Orden EDU/149/2015, de 26 de febrero, en caso de presentarse a los procesos selectivos convocados por otras Comunidades Autónomas antes del 1 de julio de 2015.

Referencia normativa:

Artículo 2.1. g) de la Orden EDU/149/2015, de 26 de febrero, por la que se convoca el proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2. ¿Qué titulación es necesaria para participar en el procedimiento de ingreso?

Con carácter general, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591), es necesario estar en posesión de cualquier titulación de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado correspondiente. Para el resto de cuerpos incluidos en la convocatoria, es necesario estar en posesión de cualquier título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente.

Además, y para los cuerpos y especialidades objeto de convocatoria, se establecen **determinados títulos equivalentes a efectos de docencia**, que son los indicados en el **anexo III** de la convocatoria.

Referencia en la convocatoria:

Apartado Segundo. Participantes: 2.2 requisitos específicos para participar por el procedimiento de ingreso

3. Para participar en estos procedimientos ¿Es necesario estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica?

Es un requisito general estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con carácter general, será necesario estar en posesión del **título oficial de máster universitario** que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.

Referencia en la convocatoria:

Apartado Segundo. Participantes: 2.1 requisitos generales

4. Estoy cursando el Máster ¿Me puedo presentar a esta convocatoria?

A tenor de lo indicado por la <u>normativa básica estatal,</u> los requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir, el 30 de abril de 2015, por lo que de no poseer el citado Máster en esa fecha no podrán ser admitidos al proceso selectivo.

Únicamente hubo una excepción en 2010 derivada de una modificación de la normativa básica estatal, pero solo válida para los procesos selectivos convocados en el curso 2009/2010 (ver disposición transitoria segunda del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero).

Referencia normativa:

Artículo 14 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Disposición transitoria segunda del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, introducida por Real Decreto 48/2010, de 22 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

5. ¿Qué aspirantes están dispensados de estar en posesión del título oficial de máster universitario que acredita la formación pedagógica y didáctica? ¿Para quién está diferido este requisito?

Están **DISPENSADOS** de la posesión del citado título quienes acrediten alguno de los siguientes requisitos:

- Con anterioridad al 1 de octubre de 2009, estar en posesión del título profesional de especialización didáctica, del certificado de cualificación pedagógica o del certificado de aptitud pedagógica.
- Con anterioridad al 1 de octubre de 2009, estar en posesión del título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de primera enseñanza así como del título de licenciado en pedagogía o psicopedagogía y de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica o quienes estuvieran cursando alguna de las titulaciones anteriores y tuvieran cursados 180 créditos de estas al 1 de octubre de 2009.
- Antes del término del curso 2008-2009, haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato, de formación profesional o de escuelas oficiales de idiomas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre,

por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

Queda **DIFERIDO** el citado requisito:

- Conforme con lo dispuesto en las disposiciones adicionales primera y segunda de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster, en su redacción dada por la Orden ECD/1058/2013, de 7 junio, únicamente para estos aspirantes queda diferido el citado requisito de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica, siendo exigible a partir del 1 de septiembre de 2015. No obstante, tendrán reconocido el requisito de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere la orden antes mencionada, quienes acrediten, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, la impartición de docencia durante dos cursos académicos completos o dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.
- Asimismo, queda diferida la exigencia de esta formación en los cuerpos de profesores de música y artes escénicas y de profesores de artes plásticas y diseño en tanto no se produzca la regulación del máster que habilite para el ejercicio de la profesión de profesor de enseñanzas artísticas profesionales.

Referencia en la convocatoria: Apartado Segundo. Participantes: 2.1 requisitos generales

6. ¿En qué fecha deben reunirse los requisitos de admisión?

Todos los requisitos generales y específicos deben reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes (30 de abril de 2015). La única excepción es la prevista en el apartado 2.1.f).4. para aquellos aspirantes que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster, que deberán reunir y acreditar el requisito de la formación pedagógica y didáctica en el momento de la publicación de las listas de aspirantes seleccionados que hayan superado las fases de oposición y concurso.

Referencia en la convocatoria: Apartado 2.7. Fecha de referencia de los requisitos.

SOLICITUDES

7. ¿Qué modelo de solicitud debe presentar el aspirante para participar en estos procedimientos selectivos?

Quienes deseen participar en estos procedimientos deberán cumplimentar y presentar <u>una única</u> <u>solicitud</u>, cuyo modelo figura como **anexo IV**.

El anexo IV está **disponible** tanto en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es) como en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (https://www.educa.jcyl.es).

Las instrucciones para su cumplimentación se establecen en el anexo VI de la convocatoria.

8. ¿Puedo optar a más de una especialidad?

Es posible optar a más de una especialidad, en cuyo caso, <u>deberán presentarse tantas solicitudes</u> <u>como número de especialidades a que se opte</u>, acompañadas cada una de ellas de la documentación justificativa de méritos.

No obstante, se advierte que <u>existirá coincidencia en el inicio del proceso selectivo en todas las especialidades</u>, sin que esta coincidencia sea causa justificada para la no comparecencia a las pruebas de alguna de las especialidades a las que se pretenda optar, ni justifica la devolución de las tasas por derecho de examen.

Referencia en la convocatoria: Apartado Tercero. Solicitudes

9. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de la solicitud y de la correspondiente documentación será de **veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación** de la presente orden en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Plazo de presentación de solicitudes: del 11 al 30 de abril de 2015, ambos inclusive.

Referencia en la convocatoria: Apartado 3.7.1. Presentación de solicitudes

10. ¿A quién debe dirigir el aspirante su solicitud de participación?

La solicitud irá dirigida al titular de la Dirección Provincial de Educación de la <u>provincia en la que se</u> <u>celebre el proceso selectivo de ingreso o acceso del cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.</u>

En el **anexo II** de la convocatoria se indican las **provincias de examen** de las distintas especialidades. El domicilio de las Direcciones Provinciales de Educación se indica en las instrucciones del **anexo VI** de la convocatoria.

Referencia en la convocatoria: Apartado Tercero. Solicitudes

11. ¿Qué documentación tiene que acompañar a la solicitud?

Únicamente la establecida en los apartados 3.4.1 y 3.4.2 de la convocatoria.

La documentación para la fase de concurso no ha de presentarse en este momento, sino en los plazos establecidos en el apartado 3.7.2 de la convocatoria.

Referencia en la convocatoria: Apartado 3.4. Documentación

ABONO DE TASAS

12. ¿Cuándo debo abonar la tasa?

El abono de la tasa deberá realizarse, utilizando el modelo 046, y antes de la presentación de la solicitud, ya que el documento justificativo de su abono debe presentarse junto a la misma. Los distintos procedimientos para su liquidación se detallan en las instrucciones específicas disponibles en el Portal de Educación.

Debe abonarse una tasa por cada solicitud que se presente.

Quedan <u>exentos</u> del abono de las tasas los aspirantes de los accesos 2 (discapacidad) y los que, sean miembros de familia numerosa. En este último caso, la exención sólo será aplicable cuando la base imponible total del IRPF de 2013, menos el mínimo personal y familiar, del sujeto pasivo de la tasa no supere 18.900 euros en tributación individual o 31.500 en tributación conjunta. (Art. 31.3. de la Ley 12/2001, 20 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Castilla y León).

Los aspirantes que concurran por los accesos 3 y 4 tendrán una **bonificación** del 50% en la tasa correspondiente.

La falta de pago total de la tasa no será subsanable.

Para más información sobre la cumplimentación del modelo 046 y el abono de las tasas, consultar las instrucciones específicas disponibles en el Portal de Educación.

Referencia en la convocatoria: Apartado 3.3. Tasas.

13. Para el abono de las tasas ¿A qué subgrupo pertenece el cuerpo por el que participo en el procedimiento de acceso?

SUBGRUPO	GRUPO	CUERPOS			
A1	А	0590	0592	0594	0595
A2	В				0591

FASE DE OPOSICIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO LIBRE Y RESERVA DE DISCAPACIDAD ACREDITADA.

14. ¿En qué consiste la prueba de la fase de oposición?

La fase de oposición consistirá en dos pruebas <u>que serán eliminatorias</u>, cada una de ellas dividida a su vez en dos partes:

PRIMERA PRUEBA	Prueba de conocimientos específicos de la especialidad.		
	Primera parte:	De carácter práctico, con las características establecidas en el anexo XV.	
	Segunda parte:	Desarrollo de un tema elegido al azar.	

SEGUNDA PRUEBA Prueba de aptitud pedagógica

Primera parte: Presentación y defensa de una programación didáctica.

Segunda parte: Preparación y exposición ante el tribunal de una unidad didáctica

Referencia en la convocatoria:

Apartado 7.1. Fase de oposición en los procedimientos selectivos de ingreso libre u

15. ¿Cuándo se celebrarán las pruebas?

La fase de oposición dará comienzo a partir del 15 de junio.

La determinación de la fecha exacta se hará pública en el "Boletín Oficial de Castilla y León", así como en el Portal de Educación http://www.educa.jcyl.es y en los demás lugares establecidos en la convocatoria.

16. ¿Cuándo debe presentarse la programación didáctica

Los dos ejemplares originales de la programación didáctica se presentarán ante el tribunal <u>en el</u> <u>momento del llamamiento para la realización de la primera prueba</u>, es decir, el primer día de la oposición.

Referencia en la convocatoria: Apartado 7.1.2.b)

17. ¿Qué requisitos formales debe reunir la programación didáctica?

- Constará de un <u>mínimo de 15 unidades didácticas y un máximo de 30</u>, que deberán ir numeradas. En el caso de programas de intervención, se diferenciarán al menos 15 unidades de actuación.
- Contendrá una portada con los datos de identificación del aspirante (nombre y apellidos y documento nacional de identidad o equivalente) y la especialidad a la que se opta, así como un índice, en hoja separada, donde se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas de que consta.
- Extensión máxima: 60 folios por una cara, excluidos el índice, la portada, así como los anexos y material de apoyo. Se elaborará en hojas tamaño DIN-A4, con margen superior de 3 cm, inferior de 2 cm, izquierdo de 3 cm y derecho de 2 cm, interlineado sencillo, espaciado entre párrafos de 6 puntos y letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir.
- En las especialidades de idiomas, la programación será redactada y defendida íntegramente en el idioma correspondiente.

Referencia en la convocatoria: Apartado 7.1.2.b)

18. ¿Qué ocurre en el caso de que la programación didáctica no reúna los requisitos formales establecidos en la convocatoria?:

El aspirante <u>será penalizado</u> de acuerdo con los criterios que establezca la comisión de selección o, en su caso, el tribunal único.

Referencia en la convocatoria:

19. ¿Qué ocurre si no se presenta la programación didáctica?

El aspirante que, en el momento del llamamiento para la realización de la primera prueba, no presente en plazo la programación didáctica, <u>se entenderá que desiste del proceso selectivo</u>.

En cualquier caso, se considerará cumplido el requisito de haberse presentado al proceso selectivo a efectos del proceso de baremación de interinos.

Referencia en la convocatoria: Apartado 7.1.2.b)

20. Para la elaboración de la programación y la unidad didáctica ¿Qué currículos están vigentes?

Los currículos que deben emplearse en la elaboración de la programación y la unidad didáctica son los correspondientes al curso 2014/2015 para cada una de las etapas y enseñanzas.

Referencia en la convocatoria: Apartado 7.1.2.b)

21. ¿Qué material puedo utilizar para la preparación y exposición de la unidad didáctica?

Se podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno, aportado por el aspirante, <u>sin</u> <u>posibilidad de conexión con el exterior.</u> Por ello el material que vaya a utilizar no podrá ser susceptible de dicha conexión (ordenadores portátiles, teléfonos móviles, etc.).

Para la exposición de la unidad didáctica el aspirante podrá apoyarse en un guion, que no excederá de un folio por una cara y que se entregará al tribunal al término de la prueba. No cabe la utilización de recursos didácticos electrónicos ni susceptibles de reproducción electrónica.

Referencia en la convocatoria:

Apartado 7.1.2

OTROS

22. ¿Cuándo tengo que presentar la documentación relativa a la fase de concurso?

Los aspirantes del procedimiento de ingreso <u>que hayan superado la primera prueba</u> de la fase de oposición, deberán presentar la documentación en los <u>tres días hábiles</u> siguientes a la publicación de los listados. En caso de no superar la primera prueba, no se debe presentar documentación alguna.

Los aspirantes de los procedimientos de acceso presentarán la documentación en los tres días hábiles siguientes a la publicación de los listados de puntuaciones de los aspirantes.

La documentación se presentará, preferentemente, en la dirección provincial de educación de la provincia donde tengan su sede los órganos selectivos.

Referencia en la convocatoria:

23. Si he participado en el proceso de baremación de interinos ¿Tengo que presentar de nuevo la documentación de la fase de concurso?

La convocatoria incorpora un proceso de simplificación documental que permite que toda o parte de la documentación no tenga que presentarse de nuevo para su valoración en la fase de concurso. Los supuestos concretos pueden consultarse en la convocatoria, así como en la Orden EDU/149/2015, de 26 de febrero. (BOCYL nº45 de 6 de marzo de 2015) y en el apartado del Portal de Educación <u>"Preguntas frecuentes y ejemplos"</u> del proceso de baremación de interinos.

Los aspirantes de la especialidad de Educación Física que estén en posesión y deseen acreditar la calificación de deportista de alto nivel, deberán aportar la documentación justificativa para su valoración en la fase de concurso, ya que no se contemplaba como mérito en del baremo de interinos.

Referencia en la convocatoria: Apartado 3.4.3.2. Simplificación documental